

ORDENANZA N° 4464

VISTO:

La necesidad de continuar la adecuada política de recuperación de espacios públicos llevada a cabo por el gobierno municipal y en consecuencia adecuar los servicios de las Unidades Turísticas Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que, el continuo crecimiento en el arribo de turistas a nuestras playas se ha visto incrementado.-

Que, dicho crecimiento ha producido un desarrollo exponencial de cada una de nuestras localidades, teniendo que ofrecer una mejorada oferta de servicios al turista acorde con la evolución de las exigencias que la modernidad impone.-

Que, en consecuencia con el objetivo planteado se viene llevando adelante una política de recuperación y mejora de espacios públicos por parte del Intendente Municipal.-

Que, se han dado de baja diversas Unidades Turísticas Fiscales reduciéndose su cantidad de 64 (sesenta y cuatro) a 54 (cincuenta y cuatro), como resultado de la política de recupero de espacios públicos y de playas; implementada por el Intendente Municipal.-

Que, como uno de los resultados de dicha política implementada debe mencionarse la transformación de balnearios cuyas concesiones se hallaban vencidas incorporándolas al uso público, cumpliendo funciones turístico-culturales de gran impacto. Basta mencionar a modo de ejemplo: Santa Teresita Avda. Costanera entre calle 34 y 36; Avda. San Bernardo y playa colocando un símbolo de "La Costa" de importante atracción turística fotográfica y en Avda. Costanera y Zuviria de San Bernardo.-

Que, debemos pregonar por más y mejores servicios a nuestros turistas en aquellas zonas con potencial crecimiento y permanente desarrollo y que no cuentan con servicios de playa, como ser, baños, duchas, gastronomía, entre otras.-

Que, la realidad demuestra que en las localidades de Mar de Ajó, San Bernardo, Costa Azul, La Lucila del Mar, Aguas Verdes, Costa del Este, Mar de Tuyú, Santa Teresita, Las Toninas y San Clemente del Tuyú la oferta de servicios turísticos resulta necesaria y suficiente, y no se encuentra una razón valedera para incrementarla.-

Que, si bien resulta atendible lo mencionado en el párrafo anterior, no resulta equivocado procurar actualizar y mejorar las prestaciones ofrecidas, implicando ello que cada Unidad Turística Fiscal cuente con nuevo equipamiento y herramientas necesarias para mejorar el servicio a turistas y residentes que utilizan nuestras playas.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Suspéndase todo llamado a nueva licitación pública de Unidades Turísticas Fiscales en las localidades de Mar de Ajó, San Bernardo, Costa Azul, La Lucila del Mar, Aguas Verdes, Costa del Este, Mar de Tuyú, Santa Teresita, Las Toninas y San Clemente del Tuyú, por el término de diez (10) años.-

ARTICULO 2º.- A partir del plazo estipulado en el Artículo 1º redúzcanse las superficies de la UTF a licitar en un veinte por ciento (20%).-

ARTICULO 3º.- La disposición de la presente no afecta las autorizaciones ya conferidas por este HCD relacionadas con el objeto de esta norma.-

ARTICULO 4º.- En aquellas zonas con potencial crecimiento y permanente desarrollo que no cuenten con servicios en playa, autorícese al Departamento Ejecutivo a regular la prestación de los mismos por medio de Unidades Turísticas Fiscales Móviles.-

ARTICULO 5º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo realizar las gestiones pertinentes a los fines de solicitar a los actuales concedentes de las Unidades Turísticas Fiscales que mejoren y amplíen sus servicios, colocando una (1) silla anfibia para personas con problemas motrices y un (1) desfibrilador externo automático (D.E.A.).-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4464 (CUATROS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO).-

PROMULGA DECRETO N° 746/2017 FECHA 08/09/2017

ORDENANZA N° 4465

VISTO:

Expediente 4122- 000804-2013-00 Caratulado "Solicitud de condonación de deuda a favor de Ferreyra Teresita Lilian de la localidad de San Clemente del Tuyu, Partido de La Costa"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por La Señora Ferreyra Teresita Lilian, de la localidad de San Clemente del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 50 N° 363, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/30 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Ferreyra Teresita Lilian, DNI F5273188, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 50 N° 363, de la localidad de San Clemente del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. A; Mzna. 0063; Parc. 0003a; Cuenta 17607/3; Partida 1755.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4465 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 23/09/2017

ORDENANZA N° 4466

VISTO:

Expediente HCD 000082-2016-D-000 Caratulado "Solicitud de condonación de tasa de servicios generales – Leiva María Isabel - San Clemente"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Leiva María Isabel, de la localidad de San Clemente del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Av. III N° 2326, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/41 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Leiva María Isabel, DNI F1424717, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Av. III N° 2326, de la localidad de San Clemente del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. C; Mzna. 0209; Parc. 0004; UF 006; Cuenta 22388/3; Partida 7385.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4466 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 23/09/2017

ORDENANZA N° 4467

VISTO:

Expediente HCD 000201-2014-D-000 Caratulado "Solicitud de eximición de derechos de construcción"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Medina Noemí Graciela, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación por derechos de construcción de su propiedad, ubicada en Calle 106 N° 1769, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/19 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, en virtud de lo expuesto, y la documentación obrante en el expediente de referencia, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. - Condónase la deuda devengada en concepto de pago de derechos de construcción a la Señora Medina Noemí Graciela, con domicilio en calle 106 N° 1769 de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0104; Parc. 0008A; U.F 007; Cuenta 33280/9; Partida 139586.-

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4467 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 23/09/2017

ORDENANZA N° 4468

VISTO:

Expediente HCD 000080-2015-D-000 Caratulado "Solicitud de condonación de tasa de servicios generales – Benitez María Julia - Las Toninas"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Benitez María Julia, de la localidad de Las Toninas, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle 1 N° 518, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/34 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Benitez María Julia, DNI F3920238, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle 1 N° 518, de la localidad de Las Toninas, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. R; Mzna. 0006; Parc. 0019a; UF 0001; Cuenta 79094/9; Partida 145397.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4468 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 23/09/2017

ORDENANZA N° 4469

VISTO:

Expediente 000047-2017-D-000 Caratulado "Solicitud de condonación de tasa por servicios generales Fuertes Santiago – Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia tramita la presentación efectuada por el propietario del inmueble, Licenciado Santiago Fuertes.-

Que, los inmuebles que se detallan a continuación se encuentran cedidos a la Provincia de Buenos Aires para el funcionamiento del Casino y Sala de Juegos.-

Que, subsistiendo los motivos que dieron lugar a la sanción de las normas referidas este

Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo solicitado.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales hasta el período fiscal correspondiente al año 2016, solamente por la superficie que resulte efectivamente afectada a explotación del Casino y Sala de Juegos, identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. A; Mzna. 0003; Parc. 0007a; Cuenta1300102/2; Partida Provincial N° 77528, inmueble del Señor Santiago Andrés Fuertes.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4469 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 23/09/2017

ORDENANZA N° 4470

VISTO:

El Expediente HCD 000078-2015-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación de tasa de servicios generales – Entidad Asamblea Cristiana – Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia el Señor Rotundo Oscar Emilio invocando su condición de Apoderado de la Asamblea Cristiana, con domicilio en calle José Quinteros N° 1644, de la localidad de Mar de Ajó, solicita la condonación del pago de las tasas municipales que grava el inmueble donde se encuentra la Institución.-

Que, a fs. 4/40 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales hasta el año 2016, por el inmueble de la Institución "Asamblea Cristiana"; sita en calle José Quinteros N° 1644 de la localidad de Mar de Ajó, identificado catastralmente como: Circ: IX – Secc.: G – Mzna: 0086 – Parc. 0017; Cuenta: 13620/0, Partida: 91721.-

ARTÍCULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiendase al Departamento Ejecutivo que comuniqué la presente a la institución peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4470 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 23/09/2017

ORDENANZA N° 4471

VISTO:

Expediente HCD 000132-2017-D-000 Caratulado "Solicitud de condonación de tasa por servicios generales"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Bastianelli Victor Hugo, de la localidad de

San Bernardo del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle Mitre N° 2237, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/34 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble del Señor Bastianelli Víctor Hugo, DNI M5325411, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle Mitre N° 2237, de la localidad de San Bernardo del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. SS; Mzna. 0094; Parc. 0010; Cuenta 60037/9; Partida 54541.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el

artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4471 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 23/09/2017

ORDENANZA Nº 4472

VISTO:

El Expediente: HCD 000187-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales Sperge Vicente Luciano – San Bernardo"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Sperge Vicente Luciano, de la localidad de San Bernardo del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle Tucumán Nº 3316.-

Que, a fs. 2/25 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio de condonación.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago

de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Sperge Vicente Luciano, DNI 8.353.898, con domicilio en Calle Tucumán Nº 3316, de la localidad de San Bernardo del Tuyu; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. W; Mzna. 0001; Parc. 0002e; U.F 000; Cuenta: 61863/7; Partida 67754.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4472 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 23/09/2017

ORDENANZA N° 4473

VISTO:

El Expediente HCD 000155-2016-A-000 Caratulado: "Solicitud de condonación de tasa de servicios generales – Inst. Religiosa Asoc. Testigos de Jehová – Filiales de La Costa"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia la Dirección de Instituciones Intermedias, solicita la condonación del pago de las tasas municipales que gravan los inmuebles donde se encuentra la Asociación Testigos de Jehová; del Partido de La Costa.-

Que, a fs. 4/69 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda hasta el año 2016, devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales, por los inmuebles de la "Asociación de los Testigos de Jehova"; identificados catastralmente como:

CIRC	SEC C	MZNA	PAR C	U.F	CUENTA	PARTIDA	DIRECCION	LOCALID
IV	GG	0085	008	02	32872/4	119888	128 N° 267	Santa Te
IV	B	0106	010	02	159867/1	161916	32 N° 543	San Clen
IV	M	0083	024		71611/8	37302	69 N° 384	Mar del T
IV	W	0122	012		99992/0	106310	Garay N° 1332	San Berr
IX	D	001 I	003		10904/1	83088	Lobo de Mar N° 21	Mar de A

ARTÍCULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTÍCULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiendase al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la institución peticionante.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4473 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FE-
CHA 23/09/2017**